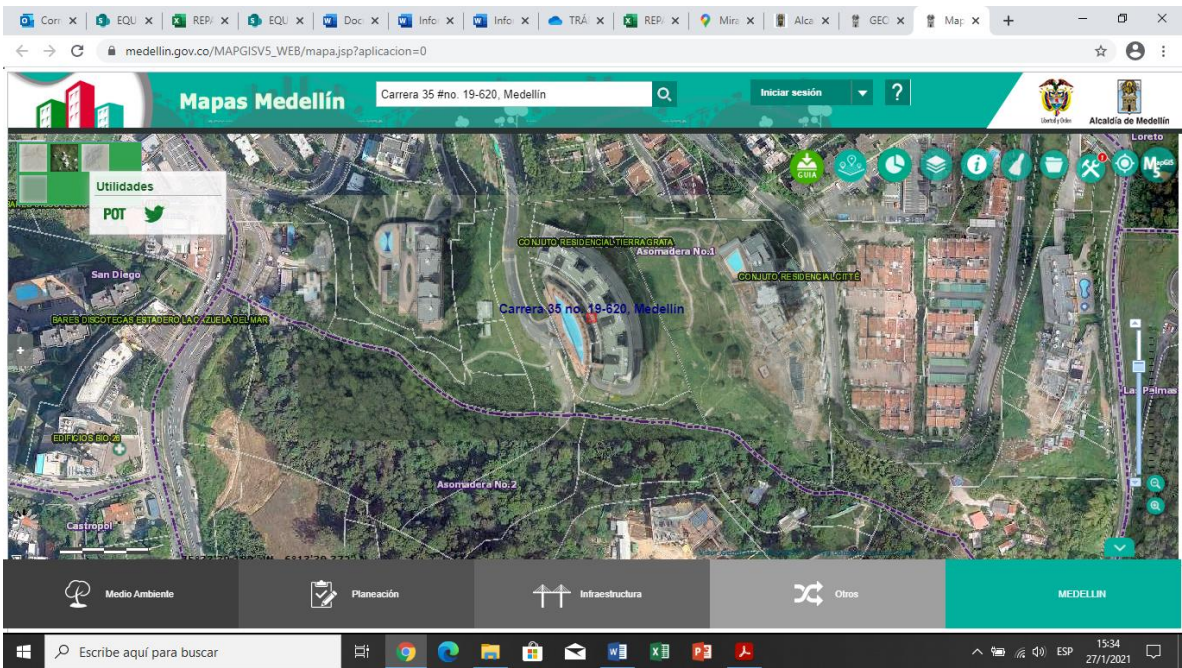




JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandados	SEBASTIAN GIRALDO GIRALDO
Radicado	05001-40-03-015-2020-00895-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE A PEQUEÑAS CAUSAS DEL SALVADOR
Providencia	A.I. N° 074

Estudiada la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de SEBASTIAN GIRALDO GIRALDO, procede el despacho en esta oportunidad a determinar la competencia para conocer del presente asunto, se aprecia que el demandado tiene por lugar de domicilio y residencia **Carrera 35 No. 19-620, Edificio Tierra Grata, Medellin, Asomadera I;**



Por ende, según las voces del artículo 17 parágrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, Artículo 1, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del

proceso y su cuantía es competente para conocer de este asunto los JUZGADOS 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL SALVADOR (MEDELLÍN): Ubicados en la comuna 9, en adelante atenderán esta comuna, donde se encuentra ubicado la dirección para que el accionado reciba notificaciones personales, en consecuencia, se le remitirá la foliatura para que se digne asumir el conocimiento e impartirle el trámite correspondiente.

Consecuencia de lo anterior, este despacho declara su falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por BANCOLOMBIA S.A en contra de SEBASTIAN GIRALDO GIRALDO, a los JUZGADOS 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL SALVADOR (Medellín), para que avoque su conocimiento y le imparta el trámite legal de rigor, por intermedio de la empresa de mensajería para ello autorizada.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292597182f6b1db47beb9e38fc95ef831e597d19ab19bdc7862214d8c7788969**

Documento generado en 01/03/2021 04:37:39 PM